



# 45 Notaría de Santiago

## René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROT.ARR.C/OPC.COMPRA otorgado el 16 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 45679 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:  
RENE BENAVENTE CASH  
Fecha: 18-10-2019  
Notaría René Benavente Cash  
Santiago de Chile



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456965471.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4677-123456965471.-

Nº Certificado: 123456965471.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago

Cert. N° 1234567890123456789  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 REPERTORIO N° 45.679-2.019 PROT/C112  
2 FOLIO: 9956374 OT 1.011.438.-  
3  
4  
5  
6 **PROTOCOLIZACION CONTRATO PARTICULAR DE ARRENDAMIENTO CON**  
7 **OPCIÓN DE COMPRA**  
8  
9 **BANCO DE CHILE**  
10 **A**  
11 **LUCANO RENT A CAR S.A.**  
12  
13  
14 Protocolización Contrato Particular de Arrendamiento con Opción de Compra,  
15 **BANCO DE CHILE a LUCANO RENT A CAR S.A.** solicitado por el abogado don  
16 CARLOS LETELIER NEGRETE, que consta de **cuatro** fojas y se agregan al final  
17 de mis Registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo el número  
18 **cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve.**  
19 Santiago, **dieciséis de Octubre de dos mil diecinueve.**  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26 **RENÉ BENAVENTE CASH**  
27 **NOTARIO PÚBLICO**  
28  
29  
30



34-200



Cert. N° 1234569865471  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

1

2

3

4

5

6

7

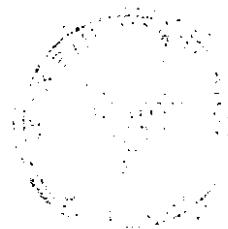
8

9

10

11

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Pag: 3/1

1011438

PROTOCOLIZADO N°  
FOLIO: 9956374

45679

REP	45679
FECHA	16 OCT 2019
M. DE HOJAS	4

(4)

CONTRATO PARTICULAR DE ARRENDAMIENTO CON  
OPCIÓN DE COMPRA

BANCO DE CHILE

A

LUCANO RENT A CAR S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 25 de septiembre del año 2.019, comparecen: Doña **Ximena del Carmen Guasch Castro**, cédula nacional de identidad N° 9.316.652-3 y don **German Patricio Meza Alarcón**, cédula nacional de identidad N° 11.656.411-4, ambos en representación del **BANCO DE CHILE**, según se acreditará al final, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario N° 97.004.000-5, en adelante referida también e indistintamente como "el Banco" o "el Arrendador", todos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Ahumada número 251; y don **Sebastián Ignacio Ortiz Lancellotti**, cédula nacional de identidad N° 17.011.844-8 y doña **Magdalena Paz Cabo Jaroba**, cédula nacional de identidad N° 16.610.675-3, ambos en representación de **LUCANO RENT A CAR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.813.177-5, todos domiciliados en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 1305 oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también referida como "la Arrendataria", y, conjuntamente con el Arrendador, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, exponen: Que han convenido en la celebración de contratos de arrendamientos de bienes muebles, de acuerdo a las estipulaciones que se pactan a continuación:

**TÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2.017, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, las Partes establecieron una estructura más flexible y ágil respecto de las futuras operaciones de leasing a celebrar entre ellas, las que se materializarían a través de un **Contrato Marco**, cuyas cláusulas se acordaron en dicho instrumento, y de **Contratos Particulares** y sus respectivos Anexos. b) El **Contrato Marco** tiene por objeto establecer las condiciones o estipulaciones generales que regularán las relaciones entre Arrendador y Arrendataria, que nazcan de la celebración de los contratos de arrendamiento con opción de compra que las Partes acuerden suscribir al amparo del referido Contrato Marco. c) Por su parte, los contratos de arrendamiento con opción de compra específicos que las Partes acuerden celebrar de conformidad a la estipulaciones establecidas en el Contrato Marco, denominados en adelante como "**Contratos Particulares**", establecerán las condiciones específicas de cada operación, entre ellas: los bienes objeto del contrato específico; el plazo de duración; las rentas de arrendamiento y sus respectivos vencimientos; el precio de adquisición por cada bien y relación cambiaria si fuere procedente; el monto de la opción de compra y su día de pago; las condiciones del término anticipado del contrato; las garantías que caucionen



Cert. N° 123456789012345678  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

las obligaciones de la Arrendataria; y las demás condiciones específicas que las Partes pudieren acordar; remitiéndose en el resto a lo que se estipulado en el Contrato Marco, estipulaciones que formarán parte integrante de cada Contrato Particular, sin que sea preciso reproducirlas y que son las desarrolladas en las cláusulas del Título Segundo de la escritura pública referida en la letra a) precedente. Los Contratos Particulares serán otorgados por instrumento privado con firma autorizada ante notario y luego protocolizados en una Notaría. A través de un mismo instrumento podrá otorgarse un Contrato Particular o varios Contratos Particulares; caso en el cual se tratarán como contratos separados e independientes uno del otro, recayendo cada contrato sobre un bien específico, esto es, un contrato por cada vehículo arrendado. d) Por este acto, de conformidad al Contrato Marco referido precedentemente, las Partes acuerdan otorgar los Contratos Particulares a que se refiere el Título Segundo siguiente.



Cert. N° 12345678965471  
Verifique validez en  
<http://www.rojas.cl>

## **TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO PARTICULAR.**

**PRIMERO: Individualización de los vehículos arrendados:** El Banco de Chile, con el exclusivo objeto de celebrar los contratos de arrendamiento a que se refiere este instrumento, adquirirá para sí al o a los proveedores que designe la Arrendataria, en adelante también "el proveedor", los vehículos motorizados que se individualizarán a continuación, en adelante referidos como el "vehículo arrendado" y/o los "vehículos arrendados". Los proveedores y vehículos antes señalados se individualizan en el Anexo que firmado por las Partes se protocolizará conjuntamente con el presente instrumento, en adelante referido indistintamente como "el Anexo", el que forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Una mayor especificación de los vehículos arrendados se contendrá en el acta de entrega de los mismos a la Arrendataria, la que se entenderá formar parte integrante de cada Contrato Particular para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Contratos Particulares:** Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan celebrar 60 contratos de arrendamiento con opción de compra o Contratos Particulares, signados con los siguientes **números internos**: 9956374, 9956375, 9956376, 9956377, 9956378, 9956382, 9956383, 9956384, 9956385, 9956386, 9956387, 9956388, 9956389, 9956390, 9956391, 9956392, 9956393, 9956394, 9956395, 9956396, 9956397, 9956398, 9956399, 9956400, 9956401, 9956402, 9956403, 9956404, 9956405, 9956406, 9956408, 9956412, 9956413, 9956417, 9956418, 9956419, 9956420, 9956421, 9956422, 9956423, 9956424, 9956425, 9956426, 9956427, 9956428, 9956429, 9956430, 9956431, 9956432, 9956435, 9956436, 9956437, 9956438, 9956439, 9956441, 9956442, 9956443, 9956444, 9956446, 9956447; contratos separados e independientes uno del otro, recayendo cada contrato sobre un bien específico, esto es, un contrato por cada vehículo arrendado, cuyos números internos asignados a cada contrato y los vehículos objeto de los mismos, se individualizan en el **Anexo** de este contrato. Cada uno de los contratos de arrendamiento con opción de compra que nacen de esta convención, se regirán por las estipulaciones contenidas en el **Contrato Marco** y por las condiciones especiales de cada **Contrato Particular**, que se establecen en las cláusulas siguientes y en el **Anexo** de este contrato. De esta forma, respecto de cada vehículo motorizado dado en arrendamiento por el presente instrumento, se constituye un contrato de arrendamiento individual e



Cert. N° 123456789012345678  
Verifique la validez en  
http://www.fojas.cl

independiente de los otros que, no obstante regirse por las normas comunes estipuladas en el Contrato Marco, cada uno de los contratos podrá ser modificado, terminado, cedido y ejercida la opción de compra en forma independiente respecto de cada vehículo motorizado y de los demás contratos que se detallan en el Anexo.

**TERCERO: Arrendamiento.** Por este acto, el **BANCO DE CHILE** da en arrendamiento los bienes individualizados en el **Anexo** referido en la cláusula Primera anterior, a **LUCANO RENT A CAR S.A.**, quien declara tomarlos en arrendamiento para sí, con el objeto de destinarlos a la explotación de sus actividades y servicios y conforme a la naturaleza de los bienes que se arriendan.

**CUARTO: Entrega de los vehículos arrendados.** La Arrendataria declara y reconoce que los vehículos arrendados ya le fueron entregados directamente por el proveedor, a su entera y plena satisfacción y de acuerdo a la descripción que suministró al Arrendador en la cláusula Primera anterior. La recepción conforme de los vehículos arrendados consta del Acta de Entrega otorgada por la Arrendataria, la que contiene una mayor especificación de los mismos y la que se entenderá formar parte integrante del presente Contrato Particular para todos los efectos legales.

**QUINTO: Duración del Contrato y Rentas de Arrendamiento:** **Uno)** Los Contratos Particulares que nacen de esta convención se iniciarán el día de hoy y durarán hasta el día **11 de junio del año 2.022**. **Dos)** Las rentas de arrendamiento se pagarán en el domicilio del Arrendador, en la siguiente forma: **25** rentas de arrendamiento, en las condiciones y montos que se indica en el **Anexo** para cada Contrato Particular, más el Impuesto al Valor Agregado, en adelante también referido como **IVA**, las que deberán pagarse, la primera en este acto y las restantes a partir del día **11 de enero del año 2.020**. **Tres)** Las rentas de arrendamiento indicadas en el N° 2) anterior fueron calculadas considerando que los vehículos arrendados serán adquiridos por un precio total de **\$451.819.590** más **IVA**. En consideración de lo anterior, las Partes convienen que, si el Arrendador paga por la adquisición de los vehículos arrendados un mayor valor que el señalado precedentemente, la renta de arrendamiento siguiente a la fecha en que el Banco efectúe el pago aumentará en el valor correspondiente al mayor precio del vehículo arrendado y, si por el contrario, el Arrendador paga un precio menor que el señalado precedentemente, éste se obliga a imputar el valor correspondiente al menor precio del bien derivado de dicha disminución a las más próximas rentas de arrendamiento hasta su total aplicación..

**SEXTO: Opciones al término del contrato de arrendamiento:** Al término del Contrato Particular la Arrendataria tendrá las opciones señaladas y reguladas en la cláusula Décimo Quinta del Título Segundo del Contrato Marco. En caso que la Arrendataria opte por comprar el vehículo arrendado, deberá pagar el monto que se indica al efecto en el **Anexo** para cada Contrato Particular.

**SÉPTIMO: Término anticipado del Contrato:** **Uno)** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del Título Segundo del Contrato Marco, la Arrendataria podrá poner término anticipado al presente Contrato Particular y adquirir el vehículo arrendado, prepagando el valor presente del total de las rentas de arrendamiento pactadas e insolutas, más el valor de la opción de compra,

aplicando la tasa de descuento que se determinará en la forma señalada a continuación en función de la época en que se ejerza el prepago: a) Si la mitad del "plazo residual" fuere inferior o igual a un año, la tasa de prepago a utilizar será la "Tasa TAB Nominal" de 90 o 180 días, según se señalará a continuación, vigente a la fecha en que se ejerza el prepago, más 2,2 puntos porcentuales anuales, con tope máximo del 4,48 % anual. Correspondrá utilizar la tasa TAB nominal de 90 días en caso que la mitad del plazo residual fuere igual o menor a seis meses y la tasa TAB nominal de 180 días si la mitad del plazo residual fuere mayor a seis meses. b) Si la mitad del "plazo residual" fuere superior a un año, la tasa de prepago a utilizar será la "Tasa BCP" del plazo más cercano a la mitad del plazo residual que se encuentre vigente a la fecha en que se ejerza el prepago, más 2,2 puntos porcentuales anual, con tope máximo del 4,48 % anual. Dos) Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "**plazo residual**": el plazo más cercano al tiempo que resta para el término natural del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta precedente; por "**tasa TAB Nominal**": aquella informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G. conforme al "Reglamento Tasas TAB Nominal, en UF y TADO", protocolizado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 9 de mayo del año 2017, repertorio N° 2.774-2017, publicado en el Diario Oficial del día 5 de mayo del año 2017; por "**tasa BCP**" la tasa que tengan los Bonos en pesos emitidos por el Banco Central de Chile. Tres) Si la Arrendataria se acoge a esta alternativa adquirirá el vehículo arrendado, caso en el cual el Arrendador contrae las mismas obligaciones pactadas para el evento de que la Arrendataria ejerza la opción de compra al término del Contrato. Cuatro) En todo caso, la Arrendataria sólo podrá ejercer el derecho de poner término anticipado al contrato de conformidad a esta cláusula, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: a) Que la Arrendataria avise al Banco de Chile que ejercerá este derecho con una anticipación mínima de 5 días hábiles bancarios; b) Que el prepago se efectúe con fondos de inmediata disponibilidad; c) Que la Arrendataria se encuentre al día en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que hubiere asumido en favor del Banco de Chile; y d) Que la Arrendataria de cumplimiento a la obligación establecida en el número seis) de la cláusula Décimo Quinta del Título Segundo del Contrato Marco.-

**OCTAVO: Fianza y codeuda solidaria:** Presente a este acto don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, divorciado, cédula nacional de identidad N°6.245.248-K domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 1305 oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, y expone: a) Que por el presente instrumento viene en constituirse en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que por el presente instrumento asume la sociedad **LUCANO RENT A CAR S.A** a favor del **Banco de Chile**, aceptando desde luego todas las modificaciones y prórrogas que las partes acuerden en relación al contrato; b) De conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos de carácter personal, el fiador autoriza expresamente al Banco de Chile para tratar y comunicar los datos referidos al cumplimiento o incumplimiento de los derechos y obligaciones que para él emanen del presente contrato, especialmente para fines de evaluación de riesgo en el proceso de crédito. En consecuencia, autoriza al Banco de Chile, para que pueda tratar y comunicar los datos referidos a la existencia, cumplimiento y/o incumplimiento del presente contrato así como de las operaciones comerciales realizadas en el contexto del mismo, proporcionando



Cert. N° 1234569865471  
Verifique validez en  
<http://www.rojas.cl>



Cert. Nº 12345678901234567890  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea recopilado, procesado y comunicado en cualquier forma a quienes legítimamente puedan acceder a ella, relevando el cliente al Banco de Chile, de cualquier responsabilidad que pudiera derivar al efecto.-

**NOVENO: Estipulaciones del Contrato Marco:** En todo aquello no regulado especialmente por el presente instrumento, se aplicarán todas y cada una de las cláusulas del Contrato Marco ya singularizado en el Título Primero de este instrumento, cláusulas que las Partes dan por expresamente reproducidas y pasan a formar parte integrante de cada uno de los contratos particulares a que se refiere este instrumento.

**PERSONERIAS.** La personería de doña Ximena del Carmen Guasch Castro y de don Germán Patricio Meza Alarcón para representar al Banco de Chile, consta de escrituras públicas de fecha 30 de marzo del año 2.012 y 20 de enero del año 2.005, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de los representantes de Lucano Rent a Car S.A., consta de escritura pública de fecha 24 de Noviembre del año 2.017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Márcela Medina Ricci. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.-

En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes.



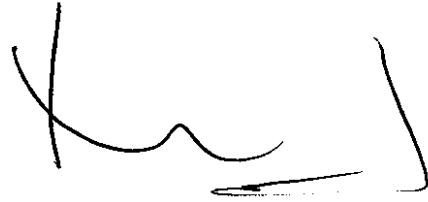
**SEBASTIÁN IGNACIO ORTIZ LANCELLOTTI**  
p.p. Lucano Rent a Car S.A.



**MAGDALENA PAZ CABO JAROÑA**  
p.p. Lucano Rent a Car S.A.



**ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**



**XIMENA DEL CARMEN GUASCH CASTRO**  
p.p. Banco de Chile



Cert. N° 12345678965471  
Verifique validez en  
<http://www.ojas.cl>



**GERMÁN PATRICIO MEZA ALARCÓN**  
p.p. Banco de Chile

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LOS  
COMPARECIENTES YA INDIVIDUALIZADOS  
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN,  
CON ESTA FECHA:  
SANTIAGO, ..... 25/09/2019



ANEXO A LUCANO RENT A CAR S.A.

23456965471  
valdez en  
fojas.cl

Aero Rent a Car S.A..



Cert N° 123456985471  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>